



Cerro Sombrero, 23 de abril de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 183 /2020**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- 2) Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3) El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;
- 4) Decreto N° 4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. N° 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19;
- 5) Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 6) Lo dispuesto en la Resolución N° 282 exenta de fecha 16 de abril de 2020 y publicada en el Diario Oficial el 17 de abril de 2020, por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acuerdo N°419, adoptado por unanimidad por el Concejo Municipal de la Comuna de Primavera que aprobó la Ordenanza uso de mascarillas en sesión ordinaria N° 122 del martes 21 de abril de 2020.
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, a la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado oronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.
- 2) Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyo que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
- 3) Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 17 de abril de 2020, una cantidad de 9.252 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional, siendo la región de Magallanes una de las más afectadas a nivel nacional, en consideración al número de contagiados en relación al número total de habitantes, con un total de contagiados a esta fecha de 501 personas.
- 4) Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "*Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile*", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- 5) Que, debido a que en la comuna de Primavera, además de los habitantes de la comuna, hay un número importante de población flotante que trabaja en ella relacionada con la explotación del petróleo, se ha decidido establecer para proteger su salud, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local.
- 6) Que, el Ministro de Salud ha indicado en conferencia de prensa el día 05 de abril,



que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que “el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”.

- 7) Lo dispuesto en la Resolución n°42.633 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que establece el Uso Obligatorio de Mascarillas en Lugares y Circunstancias que Indica.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras

## DECRETO

### 1° APRUEBASE la siguiente “**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE PRIMAVERA**”

**ARTÍCULO 1.-** Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público y todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago en la Comuna de Primavera deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca, la que deberá estar firmemente anudada para que no haya espacios de separación con la cara.

Se hace extensiva esta obligación para el ingreso a todos los lugares cerrados de libre acceso como almacenes, supermercados, establecimientos de salud y farmacias. Esta no podrá ser retirada durante su permanencia en dichos recintos.

En aquellos lugares destinados al consumo de alimentos como casinos y restaurantes, la mascarilla no podrá ser retirada sino hasta el momento de sentarse en la mesa asignada por el dueño o administrador, quien deberá establecer medidas de distanciamiento entre comensales que no debe ser inferior a un metro y medio.

Esta obligación se hace extensiva a las personas que atienden almacenes, supermercados, casinos de alimentos, hostales, casinos, restaurant, farmacias y demás establecimientos de libre acceso al público y respecto de aquellos que operen medios de transporte, públicos o privados.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, que cumpla con las especificaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

Luego de la utilización de mascarillas desechables y de guantes quirúrgicos estos deben ser desechados en basureros habilitados, adoptando las medidas necesarias para evitar que ellos puedan ser focos de propagación del COVID-19, protegiendo de esta manera a los habitantes de la comuna y especialmente a los recolectores de residuos domiciliarios.

**ARTÍCULO 2.-** La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad Sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, el uso de mascarillas en el transporte público o privado y especialmente lo dispuesto en la Resolución N° 282 exenta de fecha 16 de abril de 2020 y publicada en el Diario Oficial el 17 de abril de 2020, por el Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, que dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.

**ARTÍCULO 3°.-** La medida antes establecida, regirá a partir del viernes 24 de abril y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,



de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prorroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

**ARTÍCULO 4°.-** La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales en lo que le compete, la Autoridad Sanitaria y Carabineros de Chile.

**ARTÍCULO 5°.-** La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, será sancionada con multa de 1 UTM hasta 10 UTM, sin perjuicio de la responsabilidad penal del infractor al poner en peligro la salud pública por incumplimiento de las reglas higiénicas o de salubridad conforme al artículo 318 del Código Penal.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Inspectores Municipales, Servicio de Salud de la Región de Magallanes y Carabineros de Chile, Tenencia de Cerro Sombrero, **PUBLÍQUESE** en la página Web de la Municipalidad de Primavera y Portal de Transparencia, **INFORMESE** a los habitantes de la comuna de Primavera por los medios de comunicación social y una vez hecho **ARCHIVASE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CVV/GDM/BBA/ccb

